Naciones Unidas CEDAW/C/UGA/Q/7/Add.1

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
21 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Grupo de trabajo anterior al período de sesiones
47º período de sesiones
4 a 22 de octubre de 2010

Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos cuarto a séptimo combinados

Uganda*

* Documento presentado con retraso por el Estado parte.

GE.10-45018 (S) 011110 031110

Se ruega reciclar

Índice

		Párrafos	*Página*
	Acrónimos y abreviaturas		3
I.	Preámbulo	1–4	4
	A. Introducción	1–2	4
	B. Metodología	3–4	4
II.	Respuestas a la lista de cuestiones	5–145	4
	A. Generalidades	5–18	4
	B. Situación jurídica de la Convención, marco legislativo e institucional	19–39	6
	C. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer	40–45	10
	D. Estereotipos y prácticas culturales	46–61	12
	E. Violencia contra la mujer	62–76	14
	F. Trata y explotación de la prostitución	77–83	16
	G. Participación política y participación en la vida pública	84–87	17
	H. Educación	88–94	17
	I. Empleo	95–100	18
	J. Salud	101–113	19
	K. Empoderamiento económico	114–119	21
	L. Mujeres del medio rural y grupos vulnerables	120–137	21
	M. Matrimonio y vida familiar	138–143	24
	N. Protocolo Facultativo y enmienda al artículo 20, párrafo 1	144–145	25
Anexos			26

Acrónimos y abreviaturas

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CS	Centro de Salud
HSSP	Plan estratégico del sector de la salud
UDHS	Encuesta demográfica y de salud de Uganda
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UWOPA	Asociación de Parlamentarias de Uganda
UYDEL	Uganda Youth Development Link
VIH/SIDA	Virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

I. Preámbulo

A. Introducción

1. En 2009 el Gobierno de Uganda presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sus informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados sobre la aplicación de la CEDAW combinados en un único documento.

2. Este informe general fue examinado por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, que pidió aclarar algunas cuestiones relativas a las esferas de la salud, la educación, el acceso a los recursos productivos, el empleo y otros temas relacionados.

B. Metodología

3. La información proporcionada en este informe es el resultado de amplias consultas sobre las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo al examinar los informes cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados de la República de Uganda (CEDAW/C/UGA/Q/7). Se celebraron consultas con los ministerios, departamentos y organismos competentes y se consultó igualmente a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres. Durante estas consultas se llevó a cabo un examen de los documentos sobre la aplicación de la CEDAW publicados por los ministerios competentes y las ONG. Además, se realizaron entrevistas orales con los funcionarios que participaban directamente en la aplicación de la CEDAW.

4. Las respuestas proporcionadas en el informe siguen la secuencia de la lista de cuestiones presentada por el grupo de trabajo del Comité.

II. Respuestas a la lista de cuestiones

A. Generalidades

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CEDAW/C/UGA/Q/7)[1]

5. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social, organismo coordinador de todos los interesados participantes en la aplicación de la CEDAW, emprendió un proceso de consultas para responder a las observaciones formuladas respecto del tercer informe periódico y preparar el cuarto informe sobre la situación del país.

6. El proceso de consulta tenía cuatro objetivos principales:

a) Dar a conocer a los interesados las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tras el examen del tercer informe sobre la situación del país;

b) Examinar los progresos realizados desde la presentación del tercer informe periódico y reunir información para el cuarto;

c) Finalizar el proyecto de Plan de acción nacional para el seguimiento y la aplicación de la CEDAW en Uganda; e

[1] La redacción de las preguntas puede consultarse en la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/UGA/Q/7).

d) Intercambiar experiencias sobre la aplicación de la Convención.

7. En las consultas se logró lo siguiente:

a) Aprobar recomendaciones y estrategias para mejorar la aplicación y el seguimiento de la CEDAW en Uganda;

b) Formular y aprobar el primer Plan de acción nacional para el seguimiento y la aplicación de la CEDAW en Uganda; y

c) Reunir información para el cuarto informe periódico.

8. Las consultas participativas incluyeron una presentación de las disposiciones de la CEDAW y actividades de difusión del tercer informe periódico de Uganda (CEDAW/C/UGA/3).

9. En noviembre de 2006 se realizaron en Kampala actividades de difusión del informe y consultas con funcionarios del Gobierno, instituciones académicas, asociados para el desarrollo y organizaciones de la sociedad civil nacionales, incluidas las organizaciones de mujeres.

10. En el proceso de consulta nacional participaron representantes de los ministerios competentes en la aplicación de las disposiciones de la Convención, a saber, Justicia y Asuntos Constitucionales, Salud, Educación y Deportes, Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico, y Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social. Asistieron asimismo dirigentes políticos y personal técnico a todos los niveles.

11. En septiembre de 2008 se organizó un taller de consulta con los miembros del Parlamento que representaban a las diferentes comisiones temáticas del período de sesiones del Parlamento, en particular la Comisión de Género, Trabajo y Desarrollo Social. Las consultas con los miembros del Parlamento arrojaron aportaciones políticas. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social también trabajó en estrecha colaboración con la Asociación de Parlamentarias de Uganda (UWOPA) y organizó tres talleres con parlamentarios de diversos sectores. En los talleres se evaluó si se habían logrado los niveles mínimos de igualdad entre los géneros previstos en la Convención.

12. Además, en diciembre de 2007 se celebraron consultas regionales en las regiones septentrional y oriental en las que participaron interesados procedentes de 24 distritos.

13. El UNICEF colaboró en la organización de tres consultas regionales sobre el desarrollo del Plan de acción nacional para el seguimiento y la aplicación de la CEDAW.

14. Las observaciones finales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tras el examen del tercer informe periódico no pudieron ser traducidas a los principales idiomas locales debido a la insuficiencia de recursos. En Uganda hay 65 grupos étnicos con idiomas locales, por lo que se requieren considerables recursos para traducir la información a todos esos idiomas. No obstante, gracias a las consultas llevadas a cabo con las distintas partes interesadas, en particular con políticos y funcionarios gubernamentales, se logró crear conciencia acerca de las medidas necesarias para garantizar *de jure* y *de facto* la igualdad entre mujeres y hombres.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

15. Las dependencias de planificación de los ministerios competentes están encargadas de la generación de datos desglosados por sexo en relación con la salud, la educación, el acceso a los recursos productivos, el empleo y otras esferas. Las dependencias de planificación también coordinan la reunión y conciliación de los datos desglosados por sexo de los diversos sectores con los datos disponibles en la Oficina de Estadística de Uganda,

con el fin de fundamentar las evaluaciones de desempeño sectorial, la planificación y la formulación de políticas.

16. En el anexo 1 figura una información actualizada de los datos estadísticos desglosados por sexo en relación con las esferas principales de la Convención.

17. El Estado parte ha adoptado medidas para establecer mecanismos de recopilación y análisis periódicos de datos a fin de generar datos desglosados por sexo. La Oficina de Estadística de Uganda es un organismo gubernamental semiautónomo, creado por una ley del Parlamento en 1998 con el mandato de elaborar estadísticas oficiales de calidad con la debida prontitud y coordinar, vigilar y supervisar el Sistema nacional de estadísticas[2]. En 2010 la Oficina contrató un experto en estadística y análisis de género, que se encarga de mejorar la capacidad del organismo para reunir y analizar datos relacionados con el género. El Estado parte genera datos desglosados por sexo en relación con los grupos desfavorecidos, especialmente las mujeres de las zonas rurales, las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad y las mujeres refugiadas, a través de las encuestas nacionales como la Encuesta demográfica y de salud de Uganda, la Encuesta nacional de vivienda de Uganda y el Censo de población y vivienda de Uganda.

18. Por ejemplo, el Informe analítico sobre género y grupos con intereses específicos de octubre de 2006 se elaboró sobre la base del Censo de población y vivienda de Uganda de 2002[3].

B. Situación jurídica de la Convención, marco legislativo e institucional

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

19. El Estado parte ha ido introduciendo paulatinamente las disposiciones de la Convención en leyes internas de habitación que ya son aplicables en los tribunales nacionales. Esto se logró mediante los esfuerzos concertados de muchos interesados que participaron en consultas, debates y actividades de sensibilización sobre la igualdad entre los géneros. Entre los participantes en estas actividades cabe destacar los ministerios competentes, a saber, Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social, Justicia y Asuntos Constitucionales, Salud y Educación y Deportes, así como las comisiones temáticas del período de sesiones del Parlamento, la Asociación de Parlamentarias de Uganda (UWOPA), dirigentes de distrito, dirigentes religiosos y culturales, ONG y organizaciones de la sociedad civil de mujeres, asociaciones del sector privado, instituciones académicas y medios de comunicación.

20. Desde la promulgación de la Constitución en 1995 se han promulgado las siguientes leyes en que se presta la debida atención a las cuestiones de género:

- La Ley de tierras y sus enmiendas, en la que se garantiza el derecho a la ocupación y se exige el consentimiento del cónyuge como requisito previo para cualquier transacción sobre las tierras matrimoniales;
- Leyes laborales, por ejemplo, la Ley de empleo (2006), que establece derechos derivados de la maternidad: para la mujer, licencia de maternidad de 60 días hábiles y, para el hombre, permiso de paternidad de 3 días hábiles. La Ley también prohíbe el acoso sexual;
- El Código Penal (enmienda), que prohíbe el abuso sexual de niñas y niños;

[2] Oficina de Estadística de Uganda, *Facts & Figures on Gender* (2008:5).

[3] Oficina de Estadística de Uganda (octubre de 2006), *Analytical Report – 2002 Uganda Population and Housing Census*.

- La Ley Nº 3 de la violencia doméstica (2010), que tipifica como delito la violencia en el ámbito doméstico;
- La Ley Nº 5 de prohibición de la mutilación genital femenina (2010), que tipifica como delito el acto de la mutilación genital femenina;
- La Ley de prevención de la trata de personas (2010), que prohíbe la trata de personas, incluidos los niños, con fines lucrativos y de explotación; y
- La Ley de la Corte Penal Internacional (2010), que tipifica como delito la explotación sexual de las mujeres en situaciones de conflicto.

21. El Estado parte está en el proceso de promulgación de la Ley del matrimonio y el divorcio y la Ley de prevención y control del VIH/SIDA. Los dos proyectos de ley han sido leídos en el Parlamento y ahora están ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios y la Comisión del VIH/SIDA, respectivamente, a fin de realizar nuevas consultas al respecto.

22. Por otra parte, el artículo 21, párrafo 3, de la Constitución (1995) prohíbe la discriminación, que se define de la siguiente manera: "Acordar un trato diferente a personas diferentes motivado solo o principalmente por sus características respectivas de sexo, raza, color, origen étnico, tribu, nacimiento, credo o religión, situación social o económica, opinión política o discapacidad".

23. La definición es amplia y no se refiere a las diferentes formas específicas y únicas de discriminación que enfrentan las mujeres en la sociedad en comparación con sus homólogos varones. Esta deficiencia se ha subsanado mediante la aprobación de leyes pertinentes relativas a formas específicas de discriminación contra las mujeres y las niñas.

24. La igualdad *de facto* con respecto a la legislación se ve limitada por múltiples factores derivados de la aplicación de un sistema jurídico dual en el que concurren el derecho positivo y el derecho consuetudinario. Las prácticas culturales y las tradiciones patriarcales tienden a perjudicar a las mujeres, especialmente en lo que respecta a la asignación de los recursos productivos, esenciales para el acceso a la justicia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

25. El proyecto de ley sobre las relaciones familiares se presentó al Parlamento en diciembre de 2003 y fue retirado en 2005 para celebrar nuevas consultas con el fin de lograr un consenso sobre cuestiones "polémicas" (por ejemplo, la poligamia, los derechos de consorcio, la convivencia, los bienes matrimoniales, la edad del matrimonio, el precio de la novia). Tras las consultas, el proyecto se dividió en dos partes, a saber, el proyecto de ley del matrimonio y el divorcio y el proyecto de ley relativo a la administración de justicia musulmana sobre el derecho de las personas/tribunales *qadhis*. En consecuencia, el proyecto de ley sobre las relaciones familiares ha dejado de existir.

26. El proyecto de ley del matrimonio y el divorcio tiene por objeto consolidar la legislación relativa a los matrimonios civiles, cristianos, hindúes, bahaístas y consuetudinarios y sus disposiciones se refieren a todos los tipos de matrimonios reconocidos, los derechos y deberes conyugales, el reconocimiento de la convivencia en relación con los derechos de propiedad, la separación, el divorcio y sus consecuencias y otras cuestiones conexas.

27. El proyecto de ley del matrimonio y el divorcio se leyó por primera vez en el octavo período de sesiones del Parlamento y se encuentra actualmente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios del período de sesiones a fin de celebrar consultas adicionales con las partes interesadas.

28. El proyecto de ley del matrimonio y el divorcio establece que el adulterio es uno de los motivos de la ruptura irremediable del matrimonio y es aplicable tanto al esposo como a la esposa.

29. El proyecto de ley de delitos sexuales (disposiciones diversas) es un documento de trabajo. Está aún en fase de consultas y, por lo tanto, todavía no se ha presentado al Parlamento. Algunos de los artículos de este proyecto de ley relativos, respectivamente, a la prohibición del abuso sexual y a la violencia en el ámbito doméstico se incorporaron en la Ley del Código Penal (enmienda) y en la Ley de la violencia doméstica. El proyecto de ley sobre delitos sexuales se circunscribe fundamentalmente a los aspectos de procedimiento del enjuiciamiento de los delitos sexuales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

1. Pobreza

30. El análisis de género de los datos de la Encuesta de hogares de Uganda 1999-2003 (Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico, 2003) indicó que los hogares encabezados por mujeres estaban representados de manera desproporcionada entre los hogares de pobreza crónica y los hogares que se estaban empobreciendo[4]. El análisis indicó además que los hogares encabezados por mujeres divorciadas/viudas o casadas son especialmente propensos a ser pobres en un momento dado.

Nivel de pobreza desglosado por estado civil y sexo de la persona cabeza de familia

(En porcentaje)

	Hogares encabezados por hombres					*Hogares encabezados por mujeres*					
	Solteros	*Divorciados*	*Viudos*	*Casados*	*Todos*	*Solteras*	*Divorciadas*	*Viudas*	*Casadas*	*Todos*	*Todos*
1992	44,6	57,2	48,0	49,2	56,5	30,6	53,3	54,6	62,6	56,2	56,4
1999	17,4	33,1	19,9	26,6	32,5	17,9	43,6	27,7	0,4	38,5	36,1
2003 Total	**18,4**	**38,0**	**34,95**	**38,7**	**7,6**	**12,4**	**41,1**	**32,1**	**48,0**	**44,6**	**38,8**
2003 Rural	25,5	41,2	37,9	44,3	41,0	19,1	46,2	38,7	48,0	44,6	
2003 Urbano	5,3	12,2	11,85	7,3	11,6	4,5	11,1	16,4	15,2	13,3	

31. El número de hogares que estaban por debajo del umbral de la pobreza era mayor en los encabezados por mujeres (38,9%) que en los encabezados por hombres (32,8%). El cuadro anterior indica que los hogares encabezados por mujeres representan un grupo pobre y potencialmente vulnerable.

[4] Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico (agosto de 2006: 23- 24), *Gender inequality in Uganda: status, causes and effects*.

2. Alfabetización

Nivel de alfabetización por edad[5]

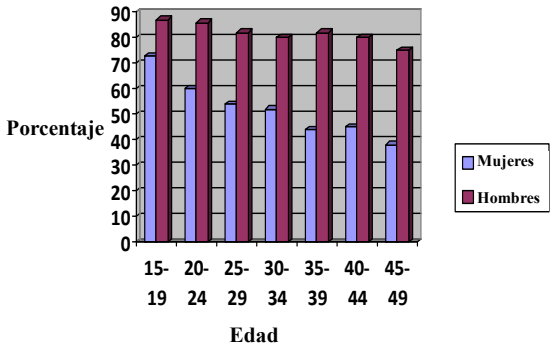

En Uganda no saben leer casi cuatro de cada diez mujeres, mientras que los hombres en la misma situación son menos de dos de cada diez

3. Acceso a la justicia

32. El Plan Nacional de Desarrollo destaca los serios problemas que enfrentan las mujeres cuando intentan acceder a la justicia. "Las mujeres encuentran más obstáculos en el acceso a la justicia que los hombres. Esto se debe a sus niveles más altos de analfabetismo y a la falta de información sobre sus derechos. Por su movilidad reducida y su pobreza, no es fácil para ellas acceder a las instituciones y los servicios jurídicos" (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2011–2014-2015, pág. 291).

33. Un estudio preliminar sobre el género y el acceso a la justicia en Uganda (marzo de 2002, págs. 26 y 27)[6] presenta el balance sobre los obstáculos enfrentados por los hombres y las mujeres para acceder a la justicia. Entre esos obstáculos cabe citar las leyes neutrales o parciales en relación con el género, los procedimientos del sistema judicial en que no se tiene en cuenta la perspectiva de género y las percepciones sociales que toleran la violencia de género. Se calcula que la violencia de género afecta a las mujeres en un 68% y a los hombres en un 20% (Encuesta demográfica y de salud de Uganda 2009). En el anexo 2 se presentan los niveles de violencia de género en el matrimonio.

4. Estrategias puestas en marcha para superar estos obstáculos

34. Desde 2001 se han venido aplicando programas de erradicación de la pobreza como el Programa de servicios financieros rurales. El Centro de Apoyo a la Microfinanciación facilita a los ugandeses activos y productivos el acceso a servicios financieros y de desarrollo empresarial económicos, sostenibles y convenientes. El Centro ofrece sus servicios a las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito y a las empresas cooperativas del sector que, a su vez, facilitan a sus miembros el acceso a dichos servicios. El Centro ofrece un producto financiero especial para los grupos con intereses específicos, entre ellos las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y los ancianos.

35. Para hacer frente a los altos niveles de analfabetismo se han establecido programas de enseñanza primaria universal, enseñanza secundaria universal, capacitación empresarial, técnica y profesional y alfabetización funcional de adultos. El programa de capacitación empresarial, técnica y profesional, de nivel posprimario, está destinado a proporcionar a los niños y niñas que eligen la formación profesional más opciones en el sector empresarial. A fin de proteger los derechos de las mujeres y las niñas y mejorar su acceso a la justicia, se

[5] *Key findings from the 2006 UDHS – A Gender Perspective*.

[6] *Justice Law and Order Sector, Desk Review of Gender and Access to Justice in Uganda*, marzo de 2002.

han establecido leyes en que se presta la debida atención a las cuestiones de género, como la Ley de la violencia doméstica (2010) y la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina (2010). Las mujeres y las niñas que enfrenten problemas relacionados con la familia y la infancia pueden acudir a instituciones administrativas como las dependencias de protección de la familia y la infancia existentes en todas las comisarías de policía.

36. Las organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, complementan los esfuerzos del Gobierno para crear conciencia entre las comunidades sobre sus derechos y obligaciones legales y para enseñarles cómo acceder a la justicia y presentar ante ella sus reclamaciones. Algunas organizaciones de la sociedad civil también ofrecen servicios gratuitos de asistencia jurídica dirigida a reducir al mínimo los obstáculos financieros que dificultan el acceso a la justicia.

37. El Plan Nacional de Desarrollo reconoce la importancia del acceso a la justicia y ha previsto programas de asistencia jurídica y servicios parajurídicos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

38. La Comisión de Igualdad de Oportunidades inició sus operaciones en el ejercicio económico 2009-2010. La Comisión está integrada por 5 miembros, 3 mujeres y 2 hombres, nombrados por un período de cinco años, renovable una vez. Está presidida por una mujer.

39. Los procesos para establecer una secretaría de pleno derecho de la Comisión de Igualdad de Oportunidades están en curso. La Comisión ha pasado por un proceso de orientación inicial y de planificación estratégica y ha elaborado un plan de trabajo quinquenal para el período 2009-2012. Si bien la Comisión ya está recibiendo quejas, éstas sólo pueden ser tratadas después de que se haya creado conciencia y se hayan elaborado los reglamentos que orienten las operaciones de dicha Comisión. La Comisión Parlamentaria Permanente sobre Igualdad de Oportunidades contribuye a la labor en materia de eliminación de la discriminación en la sociedad.

C. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

40. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social es el organismo nacional para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Se ocupa de coordinar todos los mecanismos para promover la igualdad entre los géneros. La Dirección de Género y Desarrollo de la Comunidad es la principal entidad responsable de liderar la promoción de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer. El Ministerio participa en la formulación de políticas públicas a través de diversos organismos e instituciones. Tiene la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en los planes nacionales de desarrollo, los ministerios sectoriales, la administración local y los planes de inversión, así como en el marco de la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas en el país.

41. El Ministerio está dirigido a nivel de Gabinete por un ministro y un ministro de Estado. Gracias a este dispositivo, los mecanismos nacionales están representados en el Gabinete, máximo órgano de adopción de decisiones en el Gobierno.

42. Tras la reestructuración del Ministerio en 2008 se dio mayor categoría a la División de Asuntos de Género, que pasó a ser el Departamento de Asuntos de Género y de la Mujer, con todas las facultades de un departamento. La dotación de personal de expertos en asuntos de género en el Departamento pasó de 7 en 2004 a 13 en 2009, es decir, el 76% de

su nivel óptimo de dotación de personal. El Ministerio cuenta con un enlace técnico con la administración local y está encargado de la orientación general técnica y de políticas de los departamentos de Servicios Sociales y Desarrollo Social a nivel de distrito. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la estimación presupuestaria del Ministerio.

Marco presupuestario sectorial resumido del Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social[7]

(Estimaciones en chelines ugandeses, en miles de millones)

Función	*2008-2009*	*2009-2010*	*2010-2011*	*2011-2012*	*2012-2013*
Incorporación de la perspectiva de género y de los derechos	N/A	2,970	3,425	2,213	3,748
Promoción de la productividad laboral y del empleo	0,777	2,355	1,923	2,342	3,474
Protección social de los grupos vulnerables	N/A	5,214	8,235	10,033	11,284
Políticas, planificación y servicios de apoyo	N/A	27,303	26,246	32,100	39,735
Movilización y empoderamiento comunitarios	4,434	5,168	8,168	10,405	13,608

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

43. El Plan de acción nacional para el seguimiento de la aplicación de la CEDAW durante el período comprendido entre 2007 y 2010 es el primer plan de este tipo desde que Uganda ratificó la CEDAW en 1985. El Plan refleja la decisión firme de Uganda de promover la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la CEDAW.

44. El Plan de acción nacional sobre la mujer, que se basa en la Plataforma de Acción de Beijing sobre la Mujer, se centra en cinco objetivos estratégicos, ajustados a las disposiciones de la Convención, a saber:

a) Marco normativo jurídico y liderazgo;

b) Empoderamiento económico y social;

c) Derechos y responsabilidades de salud reproductiva;

d) Educación de las niñas; y

e) Construcción de la paz, resolución de conflictos y eliminación de la violencia.

45. Aunque durante el período abarcado en el informe no se han examinado estos planes de acción, en el presente informe periódico del país relativo a la Convención se siguen de cerca y se documentan los progresos realizados en su aplicación.

[7] Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social, abril de 2010, *Social Development Sector Budget Framework 2010/11-2012/13*.

D. Estereotipos y prácticas culturales

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

46. El Ministerio ha promovido actividades a todos los niveles para sensibilizar a la población y despertar la conciencia social con miras a cambiar las actitudes sociales y los modelos culturales que perpetúan los estereotipos y refuerzan la idea de que la mujer es inferior al hombre.

47. El proyecto de Apoyo a la reforma de la enseñanza primaria universal ha facilitado la elaboración y posterior incorporación en los materiales educativos de fotografías e ilustraciones con perspectiva de género que muestran imágenes positivas de mujeres y niñas.

48. Gracias al desarrollo de un manual para la incorporación de la perspectiva de género en la educación, se ha creado un entorno de aprendizaje en que se tienen en cuenta las cuestiones de género, se transmite una imagen positiva de las chicas y se da a éstas las mismas oportunidades que a los varones.

49. Además, se han creado mecanismos institucionales para apoyar a las mujeres en los medios de comunicación. Por ejemplo, existen leyes y políticas que actúan como incentivo para apoyar la libertad de la prensa, independientemente del género. Uganda tiene un sistema eficaz de desarrollo de políticas para apoyar la igualdad de género en los medios de comunicación, pero sus medidas de aplicación no son lo suficientemente estrictas. Además, el sistema carece de herramientas y mecanismos claros de vigilancia y evaluación. Sin embargo, el Gobierno reconoce y promueve las redes de mujeres vinculadas a los medios de comunicación, como la Asociación de Mujeres Periodistas de Uganda, que dirige una estación de radio comunitaria dedicada principalmente a transmitir información sobre el bienestar de la mujer y los niños, así como la Red de Mujeres de Uganda, que transmite información electrónica sobre la mujer, y la Asociación de Periodistas de Uganda, que cuenta con la participación de mujeres y da de ellas una imagen positiva.

50. Sin embargo, los medios de comunicación están impulsados por el lucro y, por consiguiente, las empresas de medios tienden a no dar prioridad a las cuestiones de desarrollo, entre ellas las cuestiones de género. Los temas prioritarios que "venden" son la política, la delincuencia, los conflictos y la cultura popular, que incluye, entre otras cosas, el deporte y la música. De hecho, ha habido un aumento de la imagen negativa de la mujer en los medios de comunicación. Los medios de comunicación posibilitan una de las formas de explotación sexual de la mujer y tienden a promover una percepción negativa de las mujeres.

51. Además, el aumento del acceso a Internet, a pesar de sus numerosas ventajas, ha tenido un impacto negativo al ampliar el acceso a la pornografía, especialmente entre la juventud urbana. Aunque las leyes de Uganda relativas a los medios de comunicación establecen la prohibición de dichas publicaciones, conseguir su cumplimiento sigue siendo difícil.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

52. La Ley Nº 5 de prohibición de la mutilación genital femenina (2010) fue promulgada en marzo de 2010. La ley prohíbe y tipifica como delito la mutilación genital femenina y prevé además el enjuiciamiento y la sanción de los infractores y la protección de las víctimas —niñas y mujeres— sometidas a la amenaza de ser objeto de dicha práctica.

53. Toda persona que practique sobre otra la mutilación genital femenina es sancionable hasta con diez años de prisión si es declarada culpable. Quien participe en el proceso o ayude a realizarlo será castigado con pena de prisión de hasta cinco años. Si se dan

circunstancias agravantes, por ejemplo, si la víctima muere o sufre discapacidad o es infectada con el VIH/SIDA debido a la mutilación genital femenina, o si el culpable es el progenitor o tutor de la víctima o un profesional de la salud, un médico o una persona de autoridad, la persona que comete el delito podrá ser condenada a cadena perpetua.

54. La ley prevé una indemnización a la víctima para sufragar los gastos ocasionados por todas las lesiones sufridas, así como los gastos médicos y legales, y compensarla por la pérdida de la dignidad y por el estigma y la humillación sufridos.

55. El Ministerio de Educación está en el proceso de establecer una escuela modelo de niñas en las comunidades que practican la mutilación genital femenina, como medida de motivación en contra de la práctica. Además, el Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social ha iniciado consultas con las comunidades que practican la mutilación genital femenina y con las "cirujanas" que la llevan a cabo, a fin de establecer un programa alternativo de subsistencia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

56. Se ha determinado que el sacrificio de niños en Uganda revela una deficiencia importante de la protección del niño, respecto de la cual es necesario adoptar medidas. La evaluación de urgencia sobre el sacrificio de niños realizada en 2009 por el Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social indicó que la vulnerabilidad de los niños y la percepción de que son puros y por lo tanto adecuados para el sacrificio hacían de ellos las víctimas principales de esas prácticas. El recuadro que se presenta a continuación proporciona información sobre esta práctica en Uganda.

Desde 1999 han venido aumentando los datos procedentes de los registros policiales y los informes de prensa sobre sacrificios de niños relacionados con asesinatos rituales. En 1999 se informó de 15 casos de sacrificio de niños. En 2006 se registraron 25 casos de sacrificio de niños relacionados con asesinatos. En el mismo año se tuvo constancia de 230 casos de rapto de niños. Los registros policiales indican también que en 2007 se registraron 3 casos de homicidio en que se sospechaba la realización de sacrificios humanos. En 2008 se informó de 25 casos de presuntos asesinatos rituales, en 18 de los cuales las víctimas habían sido niños (en 15 de los casos las investigaciones arrojaron resultados concluyentes y los sospechosos fueron detenidos y sometidos a la justicia). Entre enero y octubre de 2009, 13 niños murieron en circunstancias presuntamente relacionadas con sacrificios humanos. (*Fuente:* Grupo Especial de la Policía de Uganda sobre lucha contra la trata y el sacrificio de personas, 2009: Binoga[8].)

57. El sacrificio de niños constituye un "asesinato" en el Código Penal, y también está tipificado en la Ley de prevención de la trata de personas (2009), que protege a todas las personas, en particular las niñas. La trata de niños es considerada una forma agravada de la trata de personas y sus autores pueden ser sancionados con la pena de muerte.

58. Sobre la base de las conclusiones de la evaluación de urgencia sobre el sacrificio de niños en Uganda, el Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social elaboró un proyecto de Plan de acción nacional contra el sacrificio de niños. El Plan incluye propuestas encaminadas a prevenir el sacrificio de niños, mejorar los procedimientos de investigación y enjuiciamiento de los autores y atender a las necesidades físicas, psicológicas y médicas de los supervivientes y sus familias.

[8] Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social, (2009), Rapid Assessment on Child Sacrifice in Uganda: Informing Action, Assessment Report and Draft National Action Plan Against Child Sacrifice.

59. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social estableció un Grupo Especial de la Policía de Uganda sobre lucha contra la trata y el sacrificio de personas para que se ocupara de todas las investigaciones y enjuiciamientos relacionados con la trata de personas y el sacrificio de niños y sensibilizara a la opinión pública sobre estas cuestiones.

60. Entre otras prácticas nocivas que persisten cabe mencionar el matrimonio precoz, el maltrato de niños y la mutilación genital femenina, que se tratan en la Ley de protección de la infancia (cap. 59) y la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina (2010).

61. El matrimonio precoz de las niñas está prohibido por la Constitución, la Ley Nº 8 del Código Penal (enmienda) (2007) y el proyecto de ley del matrimonio y el divorcio.

E. Violencia contra la mujer

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

62. La Ley Nº 3 de la violencia doméstica, promulgada en 2010, prevé la protección y atención de las víctimas de la violencia doméstica, el castigo de los responsables, los procedimientos y disposiciones reglamentarias que deben seguir los tribunales en relación con la protección y la indemnización de las víctimas de la violencia doméstica, la competencia de los tribunales, la ejecución de las órdenes judiciales y las facultades otorgadas al Tribunal Familiar y de Menores. Los tribunales de los consejos locales, de carácter conciliatorio, tienen competencia para juzgar casos de violencia doméstica de menor importancia[9].

63. La ley prevé cuatro formas generales de la violencia doméstica, a saber:

- La violencia física: cualquier acto o conducta que cause dolor corporal, daño o peligro para la vida o perjudique la salud o el desarrollo de la víctima;
- El maltrato emocional, verbal y psicológico: un patrón de conducta degradante o humillante hacia la víctima, mediante insultos repetidos, burlas o injurias o amenazas reiteradas;
- El abuso sexual: toda conducta de naturaleza sexual que constituya un abuso, humille, degrade o de cualquier otra manera viole la dignidad de otra persona;
- La violencia económica: la privación, en particular, de la totalidad o de parte de los recursos económicos o financieros a que tiene derecho la víctima, los bienes del hogar necesarios para la víctima y sus hijos, los bienes de los que la víctima sea propietaria de manera conjunta o por separado, el pago del alquiler de la vivienda compartida y los gastos de manutención.

64. Toda persona declarada culpable de violencia doméstica podrá ser castigada con una multa, dos años de prisión o ambas cosas. El Tribunal podrá, además, ordenar al infractor el pago de una indemnización a la víctima por las lesiones y el trauma que le ha causado.

65. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social coordina un grupo de consulta sobre violencia por motivos de género, integrado por partes interesadas con competencias técnicas que trabajan en cuestiones de violencia doméstica. El grupo de consulta sobre violencia por motivos de género ha emprendido, entre otras cosas, la elaboración de una estrategia global multisectorial para combatir la violencia doméstica. La primera fase del proceso es un estudio nacional de referencia sobre la violencia por motivos de género que se propone, entre otras cosas, revelar la magnitud de la violencia doméstica,

[9] Los consejos locales fueron establecidos por la Ley Nº 13 de consejos locales de 2006.

realizar un análisis de la situación de los sistemas y operaciones encaminado a crear capacidad entre los titulares de deberes, elaborar un código de conducta para la fiscalía y mejorar la conciencia jurídica del público y el acceso a la justicia. La creación de capacidad tiene como beneficiarios a los titulares de deberes en materia de prevención de la violencia doméstica, en particular las autoridades policiales y judiciales, el personal penitenciario, los magistrados, jueces y abogados, el personal de los ministerios competentes, los dirigentes gubernamentales locales y distritales y los miembros del Parlamento.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

66. La situación del proyecto de ley de delitos sexuales (disposiciones diversas) (2004) ha cambiado debido a que muchos de sus artículos han sido incorporados en otras leyes. Por ejemplo, la disposición sobre el abuso sexual se ha incorporado al artículo 129 de la Ley Nº 8 del Código Penal (enmienda) de 2007, que contiene disposiciones sobre el abuso sexual simple y agravado de niñas y niños y sobre la indemnización de las víctimas.

67. Las prostitutas están protegidas de la violación por el artículo 117 del Código Penal; la persona declarada culpable de violación podrá ser sancionada con la pena de muerte.

68. La cuestión de la violación conyugal se incorporó en el proyecto propuesto de ley del matrimonio y el divorcio. La violación conyugal entraña responsabilidad tanto civil como penal y se sanciona con multa o pena de prisión de hasta cinco años. Entre las vías de reparación civiles posibles cabe citar la orden de alejamiento, la separación judicial, la suspensión de los derechos conyugales y la indemnización.

69. Las mujeres víctimas de violencia sexual pueden acceder a la justicia invocando las leyes vigentes sobre abuso sexual, violación y violencia doméstica, con la asistencia de la policía y los tribunales de justicia.

70. El resto del contenido del proyecto de ley de delitos sexuales se refiere a aspectos de procedimiento del enjuiciamiento de los casos de violencia sexual. El proyecto de ley es ahora un documento de trabajo y se están celebrando consultas sobre la vía que ha de seguirse.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

71. La situación en las zonas afectadas por el conflicto del norte de Uganda ha mejorado relativamente después de la cesación oficiosa de las hostilidades en 2007. El 85% de los desplazados internos han dejado los campamentos y han regresado a sus comunidades de origen o se han reasentado en diferentes comunidades. El 15% restante está integrado sobre todo por personas sumamente vulnerables que no pueden regresar a sus comunidades de origen por motivos de malas condiciones de salud, medios económicos insuficientes o falta de apoyo de la comunidad de origen.

72. Desde 2006, en colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y organismos humanitarios locales y con los auspicios del Comité Permanente entre Organismos, el Gobierno ha llevado a cabo actividades de prevención de la violencia de género y de intervención para paliar este problema en los distritos del norte de Uganda, cuya población debe hacer frente a condiciones excepcionales y a una situación sumamente difícil.

73. Además, el Gobierno ha elaborado un Plan de acción nacional sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 y 1820 y la Declaración de Goma. El Plan de acción define el marco sistemático de las acciones nacionales y los sistemas de vigilancia con el fin de evaluar los progresos y la repercusión de las intervenciones a todos los niveles.

74. Los países miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (entre ellos Uganda) se comprometieron en la Declaración de Goma a erradicar todas las formas de violencia sexual contra mujeres y niños causadas durante los conflictos armados y en las situaciones posteriores a conflictos, estableciendo los marcos jurídicos y normativos apropiados.

75. La Ley de la Corte Penal Internacional (2010) tipifica la violación, el matrimonio forzado y la esclavitud sexual como crímenes de guerra sancionables en el ordenamiento jurídico de Uganda. La ley prevé la creación de un fondo fiduciario para las víctimas que permitirá, entre otras cosas, resolver las cuestiones de indemnización.

76. Por otra parte, el Tribunal Superior de Uganda ha establecido una División de Crímenes de Guerra para enjuiciar los delitos cometidos durante situaciones de conflicto.

F. Trata y explotación de la prostitución

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

77. La Ley Nº 7 de prevención de la trata de personas fue promulgada en 2009. Se prohíbe la trata de personas con fines de prostitución, pornografía y explotación sexual. Toda persona que cometa este delito podrá ser sancionada con pena de prisión de 15 años.

78. Toda persona que cometa el delito agravado de trata de personas (es decir, cuando la víctima sea un niño, el delito sea cometido en grupo, en gran escala o por un progenitor, pariente cercano o tutor, o por un funcionario público, o si la víctima muere o es infectada con el VIH/SIDA, entre otras circunstancias) podrá ser sancionada con cadena perpetua.

79. El Ministerio del Interior está encargado de coordinar la aplicación de la ley, cuyas disposiciones reglamentarias no se han elaborado aún.

80. Dado que la prostitución es ilegal, no es fácil disponer de estadísticas sobre el número de mujeres y niñas que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual y económica.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

81. El UNFPA estimó en 2009 que 7.423 personas se dedicaban al comercio sexual en Kampala, y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT estimó que entre 7.000 y 12.000 niños se veían afectados por la explotación sexual comercial en Uganda[10]. Entre los profesionales del sexo hay chicas y chicos muy jóvenes que son sustraídos de las zonas rurales con promesas de obtener trabajo en el servicio doméstico o recibir educación y posteriormente son abandonados. Estos niños terminan viviendo en las calles y, por consiguiente, siendo víctimas de abusos y explotación sexuales.

82. Algunas de las medidas adoptadas para prevenir y castigar la explotación de personas a través de la prostitución figuran en la Ley de prevención de la trata de personas. La ley prohíbe específicamente la trata con fines de prostitución y la trata de niños. Además, prevé servicios de protección, asistencia y apoyo a las víctimas de la trata, así como la reparación a las víctimas de la trata hacia y desde Uganda.

83. Las organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, son las más activas en la adopción de medidas para facilitar la rehabilitación de las mujeres que desean abandonar la prostitución y proporcionarles apoyo para su integración social. Entre dichas medidas figuran la sensibilización sobre la transmisión del

[10] Uganda Youth Development Link (UYDEL). Informe anual 2009.

VIH, la capacitación en conocimientos prácticos que se ofrece a dichas mujeres para que puedan emprender actividades económicas legales según su elección y el fortalecimiento de las redes comunitarias de protección social destinadas a apoyar la integración.

G. Participación política y participación en la vida pública

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

84. Aún no se ha llevado a cabo una evaluación completa sobre la eficacia de las medidas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública y política. Sin embargo, la información reunida por el estudio encargado por el British Council y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, titulado "Affirmative Action in Uganda Politics" ("Medidas de acción afirmativa en la política de Uganda"), y publicado en *Women's Political Space*[11], indica que, a nivel de políticas, Uganda ha logrado avances extraordinarios en cuanto a permitir efectivamente a las mujeres expresar su voz en los asuntos públicos. El estudio demostró que la mayor participación de las mujeres en la adopción de decisiones ha permitido identificar y atender mejor las necesidades de las mujeres con respecto a las cuestiones de género. Por otra parte, cada vez se reconoce más y de manera más sistemática el papel fundamental que desempeñan las cuestiones de género en la erradicación de la pobreza.

85. Se han hecho llamamientos para que se revisen las medidas de acción afirmativa y se garantice una representación perfectamente igualitaria, la mitad para cada sexo, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural.

86. A fin de aumentar la escasa participación de la mujer en la esfera pública, se han desarrollado programas de creación de capacidad para las mujeres candidatas a cargos nacionales y locales. Ya están llevándose a cabo actividades de creación de capacidad para las mujeres candidatas a las próximas elecciones.

87. Las políticas positivas en el sector educativo siguen mejorando la participación de la mujer en la política.

H. Educación

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

88. La Estrategia nacional de educación de las niñas trata de resolver los problemas relacionados con el género que, según se ha determinado, son razones importantes para que las niñas abandonen la escuela. La Estrategia se ocupa de las cuestiones relativas al acceso, el mejoramiento de la calidad y la igualdad entre los géneros, presta especial atención a las principales limitaciones específicas de la educación de las niñas y recomienda las medidas adecuadas para enfrentarlas. La Estrategia se complementa con la Política de educación de la primera infancia y la Política de infraestructura y saneamiento. La Política de educación de la primera infancia propugna la inscripción temprana en los ciclos escolares a los 6 y 13 años respectivamente, con lo que las niñas pueden terminar la enseñanza primaria cuando aún están en la niñez.

89. La Política de infraestructura y saneamiento se basa en la importancia de que las instalaciones de saneamiento sean adecuadas para las necesidades de las niñas, así como de los niños con necesidades especiales. Por otra parte, la Política vela por la disponibilidad del abastecimiento de agua en las escuelas y establece directrices para la construcción de

[11] Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico (2006), Gender inequality in Uganda: status, causes and effects; Tanzarn Nite: Affirmative Action in Uganda.

escuelas secundarias. Se están construyendo en cada subcondado escuelas secundarias públicas dotadas de laboratorios de ciencia, con lo que las niñas de las zonas rurales tienen más oportunidades de iniciar y terminar la enseñanza secundaria.

90. Con respecto al abandono escolar de las alumnas debido al embarazo, las muchachas embarazadas pueden presentarse a los exámenes y continuar su educación después del parto. Sin embargo, esta práctica no ha sido adoptada aún como política.

91. Se ha determinado que la orientación profesional y vocacional de las niñas es una cuestión que incide en su educación. El Ministerio de Educación ha elaborado compendios sobre planificación de la trayectoria profesional *(Career Pathways – A Guide to a Career Entry and Development)*, junto con carteles pertinentes sobre orientación y asesoramiento. Este material se distribuye en las escuelas para su utilización por profesores, estudiantes y padres. Por otra parte, se está proporcionando capacitación a los maestros para que puedan asesorar a las chicas.

92. Aunque la Estrategia nacional de educación de las niñas no ha sido evaluada, se revisaron otros programas que la complementan y tratan de superar las barreras de la educación de las niñas, como el Movimiento de educación de las niñas y la Iniciativa de las Naciones Unidas para la educación de las niñas, y las conclusiones a que se llegó sentaron las bases para planificar la integración de la perspectiva de género en el Plan estratégico del sector de la educación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

93. Se ha elaborado un manual de orientación sobre la incorporación de la perspectiva de género en la educación, titulado "Creación de un entorno de aprendizaje con atención a las cuestiones de género", cuyo propósito es ayudar a los maestros a mejorar su capacidad para desarrollar iniciativas que se centren en la modificación de actitudes y estereotipos en la educación. Gracias a ello, se ha creado un entorno de aprendizaje en el que se tienen en cuenta las cuestiones de género, se da una imagen positiva de las alumnas y se otorga a éstas las mismas oportunidades que a los alumnos. El manual constituye el fundamento de la atención sostenida a las cuestiones de género en los programas escolares y de formación docente.

94. La serie Lecturas de derechos humanos para los años uno a siete de enseñanza primaria, elaborada por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, informa a los niños sobre sus derechos y responsabilidades. Se pretende crear de este modo una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos entre los niños. Es posible que los efectos de estas medidas no se aprecien hasta que haya transcurrido cierto tiempo.

I. Empleo

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

95. La Política nacional de empleo tiene por objeto promover el empleo pleno, productivo y decente para todos los hombres y mujeres en condiciones de libertad, igualdad y dignidad humana. Su aprobación por el Parlamento y por el Gabinete está aún pendiente.

96. Se están haciendo esfuerzos para, entre otras cosas, resolver el problema de la seguridad social de los hombres y mujeres que trabajan en el sector no estructurado. Las partes interesadas están promoviendo ante el Gobierno la necesidad de poner en marcha y apoyar planes de seguro para el sector no estructurado.

97. En Uganda se aplica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Las políticas gubernamentales sobre educación escolar y profesional, examinadas en el

marco de las cuestiones 2, 9 y 18, son algunas de las formas de reducir la diferencia salarial entre hombres y mujeres.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

98. El cumplimiento de la Ley de empleo se controla a través del marco establecido por las leyes laborales, en particular la Ley de sindicatos, la Ley Nº 8 de conflictos laborales (arbitraje y solución) (2006) y la Ley Nº 9 de seguridad y salud en el trabajo (2006). La Ley del Código Penal también se utiliza en la vigilancia y salvaguardia de los derechos laborales de las mujeres. Dentro del marco establecido por la legislación, los empleados agraviados tienen la posibilidad de reclamar y hacer valer sus derechos. De conformidad con la Ley de empleo, si una empleada no es reasignada a su antiguo puesto de trabajo tras la maternidad, puede presentar una queja ante la Oficina del Trabajo.

99. Por otra parte, los derechos laborales de las mujeres, tanto en el sector estructurado como en el no estructurado, son vigilados por la Comisión de Igualdad de Oportunidades a través de sus programas y sobre la base de las denuncias presentadas por las mujeres agraviadas.

100. Los programas de promoción y sensibilización del Gobierno, las organizaciones patronales (Federación de Empleadores de Uganda) y las organizaciones de trabajadores (Organización Nacional de Sindicatos) están orientados a crear mayor conciencia acerca de los derechos y responsabilidades de cada una de las partes. De esta manera se promueve el cumplimiento de las leyes laborales por los empleadores y los empleados.

J. Salud

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

101. Tanto las mujeres como los hombres tienen acceso a servicios de salud gratuitos en los centros de salud públicos del país. Estos centros de salud ofrecen diversos servicios para reducir la mortalidad y morbilidad materna. En el último decenio el Gobierno ha prestado especial atención a la ampliación de la infraestructura de salud construyendo más centros de salud en un esfuerzo por acercar más los servicios a la población. Se está procurando modernizar los centros de salud y dotarlos de los medicamentos y el equipo auxiliar necesario para prestar atención obstétrica de emergencia y posterior a la interrupción del embarazo y hacer transfusiones de sangre. En los centros de salud de nivel IV se ofrecen servicios de cobertura de salud mínima y de cirugía. La idea es crear un sistema de remisión eficiente y funcional. En el anexo 3 se presenta la distribución de los centros de salud en el país.

102. En el Plan estratégico del sector de la salud el Gobierno ha dado prioridad a la salud materna. El Ministerio de Salud ha elaborado una hoja de ruta para la reducción de la mortalidad y morbilidad materna y de los recién nacidos, en la que se establecen medidas para la prevención, el tratamiento y el seguimiento de las cuestiones de salud materna en el país.

103. El Ministerio de Salud ha desarrollado una estrategia para crear una mayor conciencia de los derechos de las adolescentes en materia de salud reproductiva. La estrategia establece las normas mínimas cuyo cumplimiento se espera de los proveedores de servicios, tales como la confidencialidad y la comunicación adaptada a las necesidades de los adolescentes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

104. Entre las medidas y programas establecidos para crear mayor conciencia entre el público acerca del riesgo y los efectos del VIH/SIDA cabe citar la campaña contra las redes sexuales, dirigida a las parejas casadas, y la promoción del uso del preservativo femenino, dirigida a las mujeres y las niñas.

105. Con el fin de prevenir la infección del VIH/SIDA, constantemente se sensibiliza a la población acerca de la disponibilidad en los centros de salud de servicios de profilaxis posterior a la exposición y de la necesidad de recurrir a ellos antes de que hayan trascurrido 72 horas después de un ataque sexual o de tener relaciones sexuales con una persona presuntamente portadora del VIH/SIDA.

106. A fin de crear conciencia a nivel nacional sobre el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, se están llevando a cabo campañas de sensibilización que utilizan medios diversos, como material informativo con fines de educación y comunicación, programas de radio, prensa escrita y obras de teatro para el desarrollo en las comunidades. En las campañas participan varios asociados coordinados por el Ministerio de Salud y la Comisión del Sida de Uganda en el marco de la estrategia multisectorial de prevención del VIH/SIDA.

107. El proyecto de ley sobre prevención y control del VIH/SIDA (2008) es actualmente objeto de debate y todavía no se ha alcanzado consenso al respecto. El proyecto establece medidas de prevención y control del VIH/SIDA, protección contra el virus, asesoramiento, pruebas de detección y atención de las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, información sobre derechos y obligaciones de las personas afectadas y otras cuestiones conexas.

108. Ahora bien, a las personas que viven con el VIH/SIDA les preocupa que el proyecto de ley se dirija principalmente a proteger a las personas que no son seropositivas. Por ejemplo, en el proyecto se propone que el estado serológico de una persona infectada pueda ser revelado por un tercero al cónyuge de ésta sin su consentimiento.

109. Las pruebas de detección son obligatorias tanto para los hombres como para las mujeres. El proyecto de ley propone que las pruebas sean obligatorias en situaciones en que una persona, o no esté en capacidad de dar su consentimiento informado para someterse a la prueba del VIH, o sea objeto de investigación criminal, o cuando se haya emitido una orden judicial.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

110. Los profesionales de la salud llevan a cabo permanentemente actividades de sensibilización para concienciar a las mujeres sobre el cáncer de cuello uterino. Se alienta a las mujeres a acudir a las clínicas de enfermedades de transmisión sexual para detectar los primeros síntomas de cáncer de cuello uterino.

111. Si bien la detección del cáncer de cuello uterino no está ampliamente disponible, se ofrecen servicios gratuitos de detección en algunos centros en la ciudad. En otros centros se cobra por las pruebas de detección y las mujeres que disponen de medios pueden acudir a ellos.

112. Está en marcha un proyecto piloto en siete distritos sobre la vacunación contra el cáncer de cuello uterino. Hasta ahora se ha realizado la vacunación en dos distritos, a saber, Nakasongola e Ibanda. Cuando se disponga de financiación adicional, el proyecto de vacunación se extenderá a todos los hospitales regionales de remisión de casos.

113. Se está capacitando a los proveedores de servicios de salud sobre la forma de llevar a cabo citologías cervicouterinas y sensibilizar constantemente a las mujeres sobre la necesidad de hacerse periódicamente un reconocimiento médico.

K. Empoderamiento económico

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

114. Una de las medidas adoptadas para apoyar a las empresarias es el programa Prosperidad para Todos (Bonna bagaggawale). Además, se ha establecido el Centro de Apoyo a la Microfinanciación con el propósito de facilitar a los ugandeses activos y productivos, incluidas las mujeres, el acceso a servicios financieros y de desarrollo empresarial económicos, sostenibles y convenientes.

115. Las mujeres de cada subcondado constituyen organizaciones cooperativas de ahorro y crédito a través de las cuales reciben los servicios del Centro de Apoyo a la Microfinanciación. Los miembros de esas cooperativas pueden acceder al crédito sin más garantía que el aval de la cooperativa.

116. Las empresarias también reciben apoyo gracias a algunas iniciativas de colaboración entre los sectores público y privado. Por ejemplo, los bancos del grupo DFCU tienen una línea de crédito especial para las mujeres empresarias de diversos sectores.

117. Entre otras iniciativas de colaboración entre los sectores público y privado cabe citar la capacitación de las mujeres empresarias en temas diversos, por ejemplo en materia de selección de la actividad empresarial, registro contable, tecnología de la información, acceso a los servicios financieros, comercialización y registro de empresas.

118. La cuestión del acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra y a su control se aborda en la propuesta de propiedad mancomunada de la tierra familiar por los cónyuges, que figura en el proyecto de ley del matrimonio y el divorcio. El proyecto de política nacional de tierras también tiene una cláusula de cotitularidad de la tierra.

119. La Ley Nº 8 de hipotecas (2009) prevé como requisito para poder hipotecar la vivienda conyugal el consentimiento por escrito del cónyuge que no esté registrado en el título de propiedad. Además, la ley implica que se da por sentado que las parejas casadas son copropietarias de la tierra matrimonial.

L. Mujeres del medio rural y grupos vulnerables

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

1. Acceso a la justicia

120. Las mujeres de las zonas rurales pueden acceder a la justicia ya que el sistema judicial está descentralizado hasta el nivel de las aldeas. Las aldeas cuentan con consejos locales que se ocupan de los conflictos corrientes y de casos menores de violencia doméstica[12]. Los funcionarios de libertad condicional y de asuntos de género del Departamento de Servicios a la Comunidad en los distritos prestan asistencia jurídica y servicios de referencia en los casos de litigios familiares y en las cuestiones relacionadas con los niños. Además, la policía de Uganda ha establecido en cada comisaría unidades de protección familiar para ocuparse de las cuestiones relacionadas con la familia y los niños.

[12] Establecidos en la Ley Nº 13 de consejos locales (2006).

Las mujeres también pueden acceder a los juzgados de primera instancia a nivel de distrito y de subcondado.

121. Además, las autoridades policiales y judiciales reciben formación sobre los derechos de la mujer, en particular sobre la violencia sexual, para poder responder adecuadamente a los problemas relacionados con el género. En las comunidades del norte de Uganda se ha capacitado a auxiliares jurídicos para mejorar la promoción y observancia de los derechos de las mujeres en sus localidades.

2. Nivel de vida

122. Los recursos productivos como la tierra y el capital son particularmente importantes para las actividades de generación de ingresos. Los datos indican que los hogares encabezados por mujeres tienen menos tierra que los encabezados por hombres. La desigualdad entre los géneros en la propiedad de la tierra es un determinante fundamental de la pobreza entre las mujeres y de su desventaja social.

123. Algunas mujeres consiguen capital formando grupos para mancomunar sus recursos. Esta práctica es común en las zonas rurales, donde las mujeres emprenden iniciativas colectivas de autoayuda o crean sociedades de ahorro y crédito conocidas como organizaciones cooperativas de ahorro y crédito. Estas organizaciones son iniciadas, constituidas y dirigidas por mujeres. Los miembros obtienen préstamos sin intereses por una cuantía de hasta el 80% de su depósito[13]. Los fondos obtenidos se utilizan para generar ingresos destinados a mejorar el nivel de vida, en el plano tanto familiar como individual.

124. Las Asociaciones Rurales de Ahorro y Préstamos son instituciones de microfinanciación de ahorro y crédito al nivel de las aldeas, creadas en los distritos de Uganda en que actúa la organización CARE International. El objetivo de estas asociaciones es facilitar a los hogares pobres y marginados el acceso a los servicios financieros (ahorro, seguros, crédito) para que puedan así mejorar sus medios de subsistencia.

3. Educación

125. Las políticas de enseñanza primaria y secundaria universal contribuyen al mejoramiento de los niveles de educación de las niñas y las mujeres de las zonas rurales. Esas políticas se complementan con los programas de alfabetización funcional de adultos, que se dirigen a muchachas, muchachos, mujeres y hombres con el fin de elevar sus niveles de alfabetización.

4. Salud

126. Las mujeres de las zonas rurales tienen acceso a servicios de salud gratuitos en los centros de salud públicos, que ofrecen servicios diversos, como el tratamiento de las enfermedades epidémicas, las enfermedades maternas y perinatales y las enfermedades infecciosas y no transmisibles, así como servicios de planificación de la familia[14].

5. Participación en la adopción de decisiones

127. La participación de las mujeres rurales en la adopción de decisiones se promueve mediante medidas de acción afirmativa. Una tercera parte de los asientos en los consejos locales de las aldeas y los distritos está reservada a las mujeres.

---

[13] Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico (julio de 2009), BMAU Brief 3 – Women in Entrepreneurship.

[14] Ministerio de Salud, formulario mensual de declaración de datos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

1. Mujeres de edad

128. El Estado parte reconoce la valiosa contribución de las personas de edad a la sociedad, especialmente con respecto a la creación de riqueza y el apoyo y el cuidado de los niños, en particular los huérfanos del VIH/SIDA. Las personas de edad promueven la cohesión social y la resolución de los conflictos y son las que custodian las tradiciones y los valores culturales. Se ha elaborado una Política nacional para las personas de edad, en la que se precisan las esferas prioritarias de acción para respaldar, movilizar y empoderar a las personas de edad, incluidas las mujeres.

129. Según un estudio sobre igualdad de oportunidades y diversidad en Uganda llevado a cabo en 2006, el 75% de las mujeres de 60 o más años son viudas, porcentaje que en el caso de los hombres en la misma categoría se sitúa en un 23%. Como resultado de la desigualdad en las relaciones de poder en el hogar, las viudas tienden a ser marginadas en lo que respecta al acceso a la propiedad y al control de los recursos del hogar[15].

130. El acceso a la seguridad social oficial es posible para las personas que hayan tenido empleos en el sector estructurado. Ahora bien, muchas mujeres mayores que estuvieron empleadas en el sector no estructurado, principalmente en la agricultura, quedan excluidas de este sistema. Los datos indican que sólo el 7,1% de los ancianos (de los cuales el 60% son hombres) tienen acceso a una pensión. El Gobierno está proporcionando actualmente a título experimental subvenciones de asistencia social para el empoderamiento de las mujeres de edad en ocho distritos.

2. Mujeres con discapacidad

131. Uganda ha introducido en su legislación interna las 22 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. El artículo 32 de la Constitución reafirma las medidas de acción afirmativa para los grupos marginados, incluidas las mujeres con discapacidad. La Ley de gobierno local (1997) establece que en cada nivel de gobierno, desde la aldea hasta el distrito, debe haber dos personas con discapacidad (un hombre y una mujer). A nivel nacional, las personas con discapacidad están representadas por cinco parlamentarios, y hay un ministro responsable de los asuntos de las personas con discapacidad y los ancianos.

132. Se han establecido programas para crear conciencia sobre las necesidades especiales de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres. Sus cuestiones se han incorporado en otros programas gubernamentales, aunque con éxito limitado. Por ejemplo, el programa de enseñanza primaria universal prevé disposiciones para los niños con discapacidad, aunque enfrenta muchos obstáculos. La Ley de empleo proporciona un marco para las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad. Desde el ejercicio económico 2009/10, el Gobierno ha estado proporcionando fondos a grupos de personas con discapacidad mediante una subvención especial destinada a ayudarlos a poner en marcha actividades generadoras de ingresos para contribuir a su propia potenciación.

133. Por otra parte, en 2008 se formuló una Política nacional sobre discapacidad para promover la igualdad de oportunidades en cuanto al empoderamiento, la participación y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, independientemente de su sexo, edad y tipo de discapacidad. La Política también sirve de orientación e inspiración para el proceso de planificación, la asignación de recursos y la ejecución, seguimiento y

[15] National Policy for Older Persons, abril de 2009: 161.

evaluación de las actividades realizadas en relación con las personas con discapacidad en todos los niveles[16].

3. Mujeres refugiadas y migrantes

134. La aplicación de las medidas previstas para prestar apoyo a las mujeres refugiadas y migrantes está a cargo de los organismos humanitarios internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de Rescate, el Comité de Refugiados de los Estados Unidos de América y el Comité Internacional de la Cruz Roja, coordinados por la Oficina del Primer Ministro, que proporciona además las directrices políticas. Los servicios prestados incluyen alimentos y asistencia, salud, educación, agua y saneamiento.

Mujeres y niñas desplazadas dentro del país

135. Las mujeres desplazadas dentro del país se enfrentan a un doble riesgo debido a la situación de conflicto y a las prácticas patriarcales de la sociedad. La mayoría de los desplazamientos internos han ocurrido en el norte de Uganda como resultado del conflicto armado prevalente en la zona durante más de dos decenios. La situación ha mejorado relativamente, ya que tras la cesación de las hostilidades la mayoría de los desplazados internos están regresando a sus hogares.

136. Se está llevando a cabo el Plan de paz, recuperación y desarrollo para el norte de Uganda con el fin de reconstruir los distritos afectados por el conflicto y reasentar en sus comunidades a los desplazados internos. Las disposiciones constitucionales y los principios de la Política nacional de género han sido incorporados obligatoriamente en el Plan a fin de facilitar el acceso de las mujeres y niñas desplazadas dentro del país a la educación, la salud, el agua y el saneamiento, las actividades económicas de subsistencia y la justicia.

137. El Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social y otros actores estatales están aplicando políticas de prevención, protección y acceso a la justicia para hacer frente a la violencia de género en el norte de Uganda.

M. Matrimonio y vida familiar

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

138. El proyecto de ley del matrimonio y el divorcio se presentó en el octavo período de sesiones del Parlamento para su primera lectura. Se encuentra ahora ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios del período de sesiones para la celebración de consultas adicionales con las partes interesadas. El proyecto tiene por objeto consolidar la legislación relativa a los matrimonios civiles, cristianos, hindúes, bahaístas y consuetudinarios. Sus disposiciones se refieren a todos los tipos de matrimonios reconocidos, los derechos y deberes matrimoniales, el reconocimiento de la convivencia en relación con los derechos de propiedad, la separación y el divorcio, junto con sus consecuencias, y otras cuestiones conexas.

139. El proyecto de ley establece que la edad de consentimiento para todos los tipos de matrimonio es de 18 años, lo que está en consonancia con las disposiciones de la Constitución, la Ley de protección de la infancia y la Ley del Código Penal (enmienda).

140. El proyecto de ley propone además que los regalos del matrimonio sean considerados como el precio de la novia, y que no se tengan que devolver en caso de

[16] Censo de población y vivienda de 2002 (octubre de 2006, 45), Gender and Special Interest Groups.

divorcio. Toda solicitud de devolución de los regalos de matrimonio será considerada delito.

141. Además, la práctica de reclamar a la viuda como herencia quedará prohibida y será considerada delito. Toda persona que cometa este delito podrá ser sancionada con una multa o una pena de prisión o ambas cosas. Sin embargo, está permitido el matrimonio entre una viuda y un pariente de su difunto esposo, si ambas partes dan libremente su consentimiento.

142. El proyecto de ley mantiene la posibilidad de la poligamia en el matrimonio. En un matrimonio consuetudinario el esposo puede poseer bienes en forma conjunta con cada esposa.

Los tribunales *qadhis*

143. El proyecto de ley relativo a la administración de justicia musulmana sobre derecho de las personas es un documento de trabajo y se siguen celebrando consultas con las partes interesadas sobre su contenido. El proyecto de ley prevé la creación de un tribunal *qadhi* de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 129 d) de la Constitución. El tribunal *qadhi* se ocupará de las cuestiones de matrimonio, divorcio, sucesión de bienes y tutela. Los recursos serán tratados en el Tribunal Superior de Uganda.

N. Protocolo Facultativo y enmienda al artículo 20, párrafo 1

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

144. El Estado parte ratificó la Convención sin reservas en 1985 y se esfuerza por cumplir sus disposiciones y las obligaciones que le incumben en materia de presentación de informes.

145. Los procesos de consulta para la ratificación del Protocolo Facultativo están en curso. El retraso se debe en parte al hecho de que las actividades de promoción se han orientado hacia la ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo). El Gobierno ratificó el Protocolo de Maputo en julio de 2010, lo que prepara el camino para avanzar en la promoción de la ratificación del Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención.

Anexos

Anexo 1

1.1 La mujer y la salud

Gráfico 1
Conversaciones en la pareja sobre planificación de la familia[17]

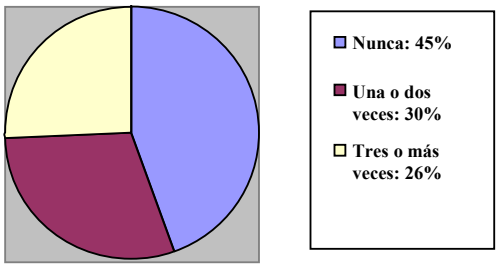

El 41% de las mujeres casadas afirman que sus necesidades de planificación de la familia no están satisfechas. Esto indica que un número considerable de los embarazos no son planificados y probablemente no son deseados.

1.2 Atención durante el parto

Los datos de la Encuesta demográfica y de salud de Uganda indican que la mayoría de las mujeres de Uganda dan a luz en condiciones de riesgo[18]:

- El 42% de los nacimientos en Uganda son asistidos por personal calificado. Una posible explicación de esto es que muchos más nacimientos ocurren en el hogar (58%) que en un centro de salud (41%);
- El 63% de las mujeres de las zonas rurales dan a luz en el hogar, porcentaje que en las zonas urbanas es del 20%;
- En el 10% de todos los partos no se proporciona asistencia alguna;
- Las mujeres que han alcanzado el nivel de educación secundario o superior son tres veces más propensas a dar a luz en un centro de salud que las mujeres sin educación[19].

En un análisis de género del Plan estratégico del sector de la salud se corrobora que los motivos de preocupación en materia de salud de las mujeres no se limitan a los problemas de salud sexual y reproductiva sobre los que se suele discutir. El análisis puso de relieve los siguientes hechos:

- Las mujeres tienen necesidades específicas derivadas de su reproducción biológica;

[17] Oficina de Estadística de Uganda (2008; 12), *Facts and Figures on Gender*.
[18] *Uganda Key Findings from the 2006 UDHS: A Gender perspective*; 14.
[19] *Uganda Key Findings from the 2006 UDHS: A Gender Perspective*; 14.

- Las mujeres buscan tratamiento para otros pero no para sí mismas;
- Existe en el sector de la salud un sesgo inherente en materia de género y normas discriminatorias respecto de las mujeres y los usuarios de la atención sanitaria;
- Existe una preferencia por los hijos varones, lo que significa que las mujeres que tienen niñas siguen teniendo más hijos con la esperanza de "lograr" un hijo varón;
- Es necesario proporcionar a las adolescentes información adecuada para hacer frente a su sexualidad y a las reglas sociales que imponen a las niñas pesadas tareas domésticas que las predisponen a mayor morbilidad que a los varones;
- Los recursos (tiempo y dinero) para buscar atención de salud son limitados;
- Los niveles de embarazos en la adolescencia son elevados ya que se presiona a las niñas a tener relaciones sexuales a una edad más temprana que en el caso de sus homólogos masculinos; y
- Existe presión para contraer matrimonio de manera precoz.

También existen desigualdades de género en lo que respecta al VIH/SIDA. Las mujeres jóvenes en uniones estables son 2 a 4 veces más vulnerables al VIH/SIDA. La falta de datos desglosados por sexo sobre las enfermedades es una preocupación importante por lo que respecta al género. Aparte de las preocupaciones relativas a la salud reproductiva, la mayoría de las estadísticas de salud se presentan de manera no desglosada, por lo que no indican las diferencias de género[20].

1.3 Educación: matriculación desglosada por género y por grado[21]

El Ministerio de Educación lleva a cabo un censo anual de educación que recoge, entre otra información, las tasas de matriculación, retención, transición, deserción y promoción, desglosadas por género. La información es reunida y procesada en el Compendio Anual de Estadísticas de la Educación en Uganda, valiosa fuente de datos sobre educación desglosados por sexo.

Del total de alumnos matriculados en las escuelas primarias, el 50,1% son niños y el 49,9% niñas. La mayoría de los alumnos estaban en las clases más inferiores (véase el gráfico 2 a continuación).

El Ministerio de Educación también lleva a cabo anualmente un censo nacional de los estudiantes matriculados en instituciones de enseñanza secundaria superior y de capacitación empresarial, técnica y profesional, en que se recoge la matriculación desglosada por género, en particular, las tasas de ingreso y promoción de los niños y niñas en cifras brutas. El censo se lleva a cabo en el marco de la política de universalidad de la educación y la formación posteriores a la primaria que prevé proporcionar educación y formación equitativas de calidad después de la escuela primaria a todos los ugandeses que hayan presentado el examen final del ciclo primario. La información recogida en el censo de educación se utiliza en la planificación y el seguimiento de las disposiciones relativas a la educación eficaz y de calidad para los ugandeses, y se procesa y se distribuye a diversos usuarios en el marco del Sistema de información de gestión de la educación[22].

[20] Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social (2007), 7-11: *A Gender Analysis of the Health Sector Strategic Plan (HSSP 11)*.
[21] Ministerio de Educación y Deportes (2008), *Uganda Educational Statistics Abstract*, vol. 1, pág. xvi,
[22] Ministerio de Educación y Deportes (2008), *Uganda Educational Statistical Abstract*, vol. 1, pág. v.

Gráfico 2
Matriculación en la escuela primaria desglosada por sexo y por grado

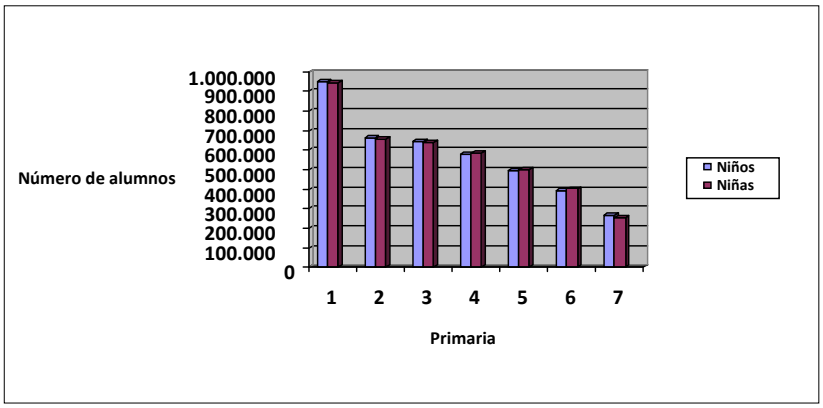

Gráfico 3
Matriculación en las instituciones de capacitación empresarial, técnica y profesional desglosada por género

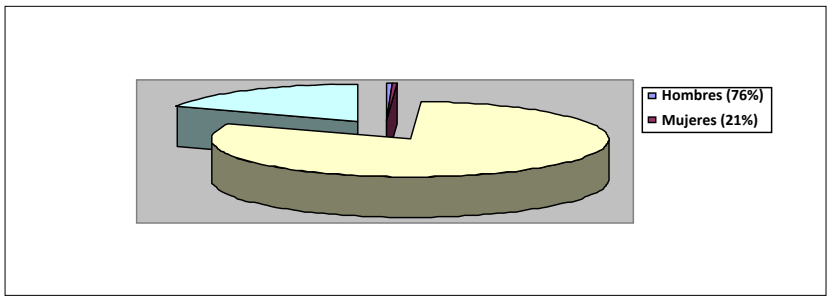

1.4 Acceso a los recursos productivos

El artículo 26 de la Constitución (1995) garantiza a todos el derecho a la propiedad individual o en asociación con otros. Los derechos sobre la tierra, especialmente en las zonas rurales, se adquieren a través de los derechos de nacimiento y se transmiten por descendencia patrilineal, lo cual se refleja en la legislación escrita. La estructura jurídica y las prácticas tradicionales desiguales imperantes restringen los derechos de la mujer a la tierra previstos en la Ley de sucesión (cap. 162) y en la Ley del matrimonio y el divorcio (caps. 248 a 253)[23]. Las familias encabezadas por hombres tienen derechos de propiedad sobre un porcentaje de las tierras disponibles que oscila entre el 80% y el 90%[24].

[23] Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico (2007), *PMAU Briefing Paper 1: Strategies for Generating Employment in Uganda*.

[24] Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico, "Inequality beyond income in Uganda. Does it call for more public response?", discussion paper 14, pág. 24.

Gráfico 4
Recursos económicos y propiedad de títulos hipotecarios en Uganda[25]

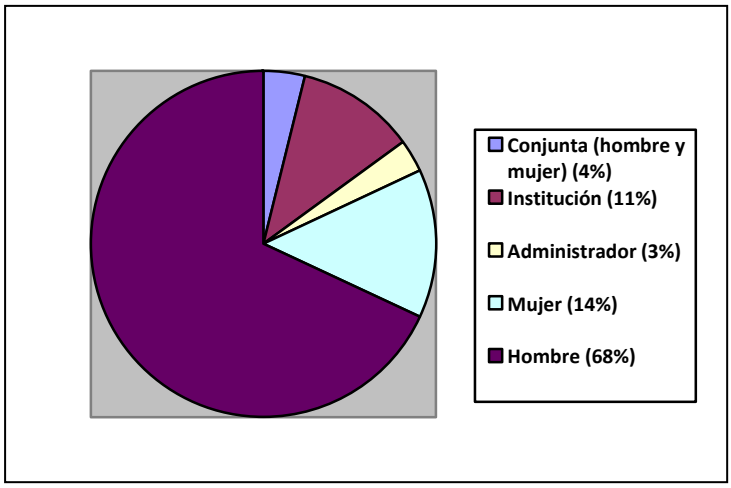

El acceso a la financiación sigue siendo muy limitado debido a las garantías que deben presentarse a las instituciones de crédito. El gráfico 4 indica los patrones de propiedad de los 93.146 títulos hipotecarios registrados durante el período 1980-2002. Las mujeres accedieron a solo el 14% del total de las hipotecas.

1.5 Empleo

Gráfico 5
Participación en la fuerza de trabajo desglosada por género[26]

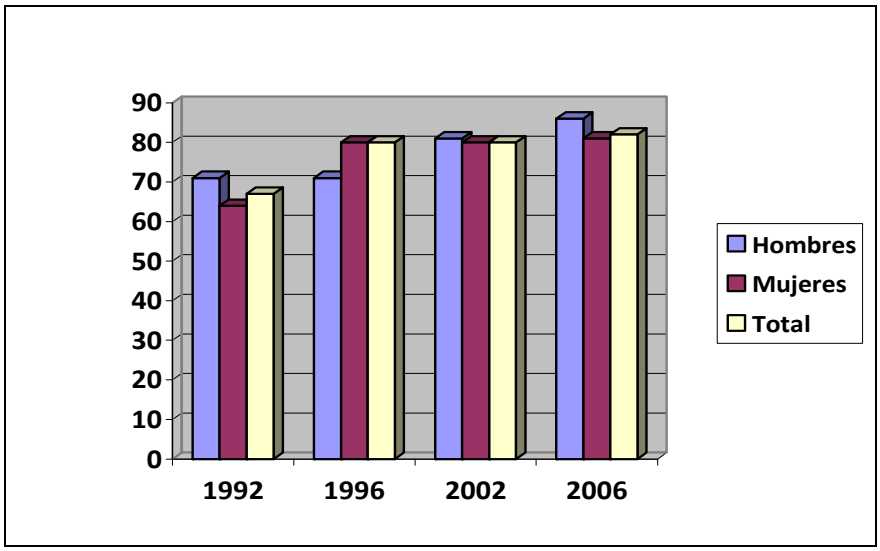

[25] Plan de desarrollo nacional 2010-2011–2014-2015, pág. 133.
[26] Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico, "Employment and Job Creation In Uganda: Status and Job Prospects", discussion paper, 19 de junio de 2009, pág. 11.

Las tasas de participación laboral de los hombres son ligeramente superiores a las de las mujeres, como se indica en el gráfico 5. Esto puede atribuirse, en general, a los bajos niveles de alfabetización entre las mujeres y, en particular, al hecho de que la mayoría de las mujeres realizan funciones no productivas.

El Estado parte ha generado datos sobre las mujeres desfavorecidas, desglosados por categoría, a saber, las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad y las refugiadas, los cuales figuran en el informe analítico sobre género y grupos con intereses específicos de 2006[27]. El análisis se basa en los datos reunidos durante el censo de 2002 de población y vivienda de Uganda.

[27] Oficina de Estadística de Uganda (octubre de 2006), *Analytical Report – 2002 Uganda Population and Housing Census*.

Anexo 2

Violencia doméstica

Gráfico 6
Porcentaje de mujeres y hombres casados de 15 a 49 años que han sido objeto de actos de violencia de su cónyuge o pareja[28]

[28] *Uganda Key Findings from the 2006 UDHS, A Gender Perspective* (23).

Anexo 3

Gráfico 7
Centros de salud en Uganda
(Cuadro tomado del Plan Nacional de Desarrollo, pág. 249)

	Centros de salud (CS) (2004-2006)											
	2004				*2006*				*2010*			
	Público	*Planificación posnatal de la familia*	*Privado*	***Total***	*Público*	*Planificación posnatal de la familia*	*Privado*	***Total***	*Público*	*Planificación posnatal de la familia*	*Privado*	***Total***
Hospital	55	42	4	**101**	59	46	8	**114**	64	56	9	**129**
CS IV	151	12	2	**165**	148	12	1	**161**	164	12	1	**177**
CS III	718	164	22	**904**	762	186	7	**955**	832	226	24	**1 082**
CS II	1 055	388	830	**2 223**	1 332	415	261	**2 008**	1 562	480	964	**3 006**
Total	**1 979**	**606**	**859**	**3 443**	**2 301**	**659**	**277**	**3 237**	**1 562**	**774**	**998**	**4 394**

Fuente: Ministerio de Salud, División de Infraestructura, 2004, 2006, 2010.

Anexo 4

Referencias

Legislación

1. Constitución de la República de Uganda (1995);
2. Ley Nº 3 de la violencia doméstica (2010);
3. Ley Nº 5 de prohibición de la mutilación genital femenina (2010);
4. Ley de prohibición de la trata de personas (2010);
5. Ley de la Comisión de Igualdad de Oportunidades (2007);
6. Ley Nº 8 del Código Penal (enmienda) (2007);
7. Ley de la Corte Penal Internacional (2010);
8. Ley de protección de la infancia (1997);
9. Ley de sucesión (cap. 162);
10. Leyes del matrimonio y el divorcio (caps. 248 a 253);
11. Leyes laborales: Ley Nº 6 de empleo (2006); Ley Nº 7 de sindicatos (2006); Ley Nº 8 de conflictos laborales (arbitraje y solución) (2006); Ley Nº 9 de seguridad y salud en el trabajo (2006);

Proyectos de ley

12. Proyecto de ley del matrimonio y el divorcio (2009);
13. Proyecto de ley de prevención y control del VIH/SIDA (2008);
14. Proyecto de ley sobre las leyes personales musulmanas (2009) [propuesta];
15. Proyecto de ley de delitos sexuales (disposiciones diversas) (2004);

Políticas

16. Política nacional de igualdad de oportunidades (julio de 2006);
17. Política nacional de género (2007);
18. Política nacional para las personas de edad;
19. Política de género en el sector educativo (2009), Ministerio de Educación y Deportes;

Planes de acción

20. Plan nacional de desarrollo (2010-2011–2014-2015);
21. Plan de acción nacional sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) y la Declaración de Goma;

22. Planificación de la trayectoria profesional, Departamento de Orientación y Consejería, Ministerio de Educación y Deportes;

23. Creación de un entorno de aprendizaje en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, Ministerio de Educación y Deportes;

24. Plan estratégico nacional sobre el VIH/SIDA (2007-2008–2011-2012);

25. Política nacional de incorporación de la cuestión del VIH y el sida en Uganda (2008);

26. Análisis de género del Plan estratégico del sector de la salud, Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social;

27. Plan de acción nacional sobre la mujer (2007), Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social;

28. Documento de marco presupuestario para el sector de desarrollo social, Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social;

Informes

29. Women's Experience of Armed Conflict in Uganda: Luweero District (1980-1986), ISIS-WICCE;

30. Effective Gender Mainstreaming: Modeling the Contributions of Reduced Gender Inequality to GDP Growth Prospects in Uganda (mayo de 2009), Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

31. USE/UPPET Head Count 2009 Report, Ministerio de Educación y Deportes;

32. Uganda Education Statistics Abstract (2008), Ministerio de Educación y Deportes;

33. Annual Health Sector Performance Report (noviembre de 2009), Ministerio de Salud;

34. A Desk Review of Gender and Access to Justice in Uganda (marzo de 2002), Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social;

35. Gender Inequality in Uganda: Status, Causes and Effects (agosto de 2006), Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

36. Women in Decision-making in Uganda, Asociación de Parlamentarias de Uganda;

37. Inequality Beyond Income in Uganda: Does It Call for More Public Response? Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

38. Rapid Assessment on Child Sacrifice in Uganda, Ministerio de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social;

39. Gender Mainstreaming in National Development Policies and Practice (marzo de 2010);

40. Informe sobre el taller regional de difusión del Plan de acción nacional relativo a la CEDAW, celebrado en el distrito de Gulu (diciembre de 2007);

41. Taller de consulta sobre el proyecto de Plan de acción nacional para la aplicación de la CEDAW en Uganda (diciembre de 2007);

42. Informe sobre las deliberaciones del taller de consulta sobre la difusión de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Gobierno de Uganda y la elaboración de un Plan de acción nacional para el seguimiento y la aplicación de la CEDAW en Uganda;

43. Facts & Figures on Gender (2008), Oficina de Estadística de Uganda;

44. Strategies for Generating Employment in Uganda, Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

45. Women in Wage Employment, Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

46. Women in Entrepreneurship, Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

47. Women in Agriculture, Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico;

48. Comisión de Derechos Humanos de Uganda, 11º informe anual (2008);

49. Key Findings from the 2006 UDHS: A Gender Perspective;

50. Issues and Recommendations, Report from the Stakeholders' Consultations (septiembre de 2009), Ministerio de Tierras, Vivienda y Desarrollo Urbano.